



PROVINCIA DE CATAMARCA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 55/19

Publicación Especial

Resolución General D.G.R.M Nº 070/19

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud y Protección Ciudadana
Dr. NÉSTOR HERNÁN MARTEL	Dr. JUAN MANUEL ZELARAYÁN MONGE
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Modernización y Desarrollo Económico
C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA	Lic. EMILIO ANTONIO RAMACI AHUMADA
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Obras Públicas
C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretaría de Servicios Públicos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
A/C ING. EDUARDO NIEDERLE	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:	Boletín Municipal Digital:
01/10/2019	https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales

B.M. Nº 55/19 – Publicación Especial – Resolución General D.G.R.M Nº 070/19

Decretos Digitalizados disponibles en: https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/





Dirección General de Rentas Secretaria de Hacienda Municipalidad de SFV de Catamarca

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. Nº 07 0 19

San Fernando del Valle de Catamarca, 011019

VISTO:

La necesidad de implementar políticas tendientes a incentivar el cumplimiento por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias que redunde luego, en un ensanchamiento de los recursos tributarios, no como un fin en sí mismo, sino como instrumento para alcanzar la satisfacción de los intereses públicos y;

CONSIDERANDO:

Que, el cumplimiento de esa finalidad no puede quedar condicionado al exclusivo poder coercitivo del ente estatal para el cumplimiento de sus funciones esenciales; sino a través de políticas complementarias de reconocimiento al contribuyente cumplidor de sus obligaciones tributarias;

Que bajo esa premisa, la implementación de un programa de incentivos por vía de la premiación al contribuyente, constituya una herramienta capaz de proporcionar un reconocimiento al sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria que cumpla con sus obligaciones fiscales;

Por ello, y en ejercicio de las facultades implícitas que el ordenamiento jurídico vigente le reconocen al suscripto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MUNICIPAL ${\rm R} \ {\rm E} \ {\rm S} \ {\rm U} \ {\rm E} \ {\rm L} \ {\rm V} \ {\rm E}$

ARTÍCULO 1.- Crear el programa "6 BICICLETAS", destinado a incentivar el pago del tributo Tasa de Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 1. Crear el programa "5 BICICLETAS", destinado a incentivar el pago del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.





ARTICULO 3.- Disponer que los premios consistirán en un total de 11 bicicletas entre los dos programas creados, y que el otorgamiento de las mismas se harán conforme a los anexos I y II que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4.- Aprobar las Bases y Condiciones del programa "6 BICICLE-TAS, que se adjunta como anexo I y forma parte integrante de la presente......

ARTICULO 5.- Aprobar las Bases y Condiciones del programa "5 BICICLE-TAS, que se adjunta como anexo II y forma parte integrante de la presente.....

ARTÍCULO 6. Aprobada la presente, publiquese por dos (2) días en el Boletín Municipal; cumplido, archívese.

RESOLUCION D. G. R. M. N^GEAND 0.7. 0 19

CPN YLA VIRQUINABRIO DAVID DIRECTOR GENERAL DE RENTAS MANOPALINA DE SYL DE CATMARCA





BASES Y CONDICIONES DEL SORTEO "5 BICIBLETAS":

- 1. El sorteo de los premios correspondientes al sorteo "5 BICICLETAS" se realizará el día designado mediante Resolución del Director General de Rentas, en el Organismo Fiscal, sito en Avenida Güemes Nº 650 de ésta Ciudad Capital, con la presencia del Director de Recaudación o el funcionario en quien delegare la participación y de la Escribana Municipal.
- 2. Podrán participar del programa los contribuyentes incluidos en el Régimen de Tasa Simplificada, en relación al tributo Tasa de Seguridad e Higiene y que no presenten deuda hasta el período fiscal 10/2019 incluido.
- 3. Se participará del sorteo mediante un número que se será asignado a todos los contribuyentes que hasta el día 20 de Octubre hayan cumplido con la totalidad de sus obligaciones tributarias vencidas, en relación al tributo Tasa de Seguridad e Higiene, dicho numero será enviado al correo electrónico o en su defecto al teléfono denunciado al Organismo Fiscal.
- 4. El sorteo será llevado a cabo a través del uso de la aplicación web www.sorteado2.com, la cual sorteará un número de manera aleatoria entre los asignados a los contribuyentes, correspondiendo una bicicleta por número sorteado, en caso de que la persona sea declarada ganadora, de conformidad a las presentes bases y condiciones.
- 5. El día y hora indicados mediante la Resolución pertinente, se procederá a sortear cinco (5) números por medio de la aplicación mencionada en el párrafo precedente, que en caso de cumplir con los requisitos de validez, determinarán que las personas que posean los números asignados ganadores, serán las acreedoras de los premios, en tanto cumplan con los demás requisitos del reglamento de Bases y Condiciones.
- 6. No será requisito para participar del sorteo, encontrarse presente al momento del mismo.
- 7. El contribuyente que resultare ganador de uno de los premios, perderá el derecho a otro gemio de este mismo sorteo.
- En caso de resultar sorteada una persona fallecida, serán acreedores al premio, exclusivamente los sucesores declarados por sentencia judicial.
- 9\La Municipalidad determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en las presentes bases, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de modificación respecto de las mismas, siempre y cuando no se altere la esencia del sorteo.







- 10. En el mismo acto del sorteo, y por cada número sorteado, el Director de Recaudación procederá a constatar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- A. La condición de contribuyente del sorteado, del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.
- B. Que no presente deuda hasta el periodo 10/2.019, en relación al tributo Tasa de Seguridad e Higiene.
- C. Que el número sorteado mediante la aplicación web referida, coincida con el número asignado al contribuyente, enviado a su domicilio fiscal.
- D. El Director General de Rentas emitirá una resolución en la que se declarará ganadoras a las personas que resultaron sorteadas. Dicha resolución, será notificada por cédula al contribuyente, en su domicilio tributario.
- 11. La persona declarada ganadora del sorteo, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que ha quedado firme la resolución indicada en el párrafo anterior, acreditando la identidad con D.N.I en caso de persona física y con contrato social o estatuto en caso de persona jurídica.
- 12. El día, hora y lugar de la entrega de los premios, se notificará a través de la página web oficial del Organismo Fiscal (www.rentas.catamarcaciudad.gob.ar) y la página web oficial del Municipio (www.catamarcaciudad.gob.ar).
- 13. En caso que una persona declarada ganadora del sorteo no se presentare en el tiempo y forma establecidos, el premio será declarado vacante, quedando en poder del Organizador, perdiendo los contribuyentes sorteados todo derecho sobre aquel.
- 14. La Municipalidad se reserva el derecho, a su exclusivo criterio de efectuar filmaciones y/o sesiones de fotos protagonizadas por los ganadores y de publicarlas en la página web y/o en redes sociales y/o en cualquier otro medio. Los ganadores autorizan a la Municipalidad a utilizar su nombre e imágenes en los medios de comunicación y en las formas que disponga, sin que ello le otorque derecho a la percepción de suma de dinero alguna.
- 15. La Municipalidad no otorga garantía de calidad, evicción, vicios ocultos, funcionamiento, ni ninguna otra en relación a los premios debiendo dirigirse cualquier reclamo a sus vendedores, fabricantes o importadores. Los premios no son canjeables por dinero en efectivo ni por otros premios.
- 16. La Municipalidad, se reserva el derecho de suspender la realización del sorteo y modificar estas bases y condiciones y/o el programa de premios.

070 19







17. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del presente programa, los participantes y el organizador se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

18. Las bases y condiciones podrán ser consultadas en la Dirección General de Rentas, en la página web oficial del Organismo Fiscal (www.sfvcrentas.gob.ar) y la página web oficial del Municipio (www.catamarcaciudad.gob.ar)

C.P.N. y L.A. YUROUNA DARIO DA DIRECTOR GENERAL DE RENT



701